RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN N° 140 -2022-MPC/GM

Calca, 10 FEB. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°891-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Articulo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"..

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 891-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 05 de enero del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°13951 de fecha 29 de febrero del 2020 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **CRUZ QUISPE WILBERT con** DNI N°80310948 domiciliado en Calle Córdova S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X6J963 con Licencia de Conducir N°Z80310948, por "*Conducir un vehiculo con la licencia de conducir vencida.*" calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 5.00% de la UIT y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago pecuniario correspondiendo **la multa equivalente al 5.00% de la UIT, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...)*. Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que *"Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD

F: 03/03/2022
h: 11:35
+1 para el ADM

Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **SANCIONAR** a **CRUZ QUISPE WILBERT con** DNI N°80310948 domiciliado en Calle Córdova S/N del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, con la **MULTA equivalente al 5.00% de la UIT, conforme lo establecido el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; añadiendo el monto de s/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción ascendiendo la suma de s/ 100.00 conforme establece el Artículo 311 de la norma precitada en su numeral 3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago** que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-40 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N° X6J963, **GAMARRA RIOS DARIO con** la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°013951.

ARTÍCULO SEGÚNDO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: *ENCARGAR su cumplimiento y complementación* a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 25002542

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA SGTV V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA SGTV V°B° ESP. LEGAL

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 891-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

A	:	**JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ** **Gerente Municipal**
CC	:	**ING. DENNIS TORRES CABEZA** **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano**
ASUNTO	:	Dictamen Técnico Legal
FECHA	:	21 DICIEMBRE del 2021
REFERENCIA	:	Papeleta de infracción de tránsito N° 13951 de fecha 29 FEBRERO del 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
05 ENE. 2022
N° Reg..... Folio:.....

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 29 FEBRERO del 2020 se ha emitido la papeleta de infracción N° 13951 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 29 FEBRERO del 2020, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) WILBERT CRUZ QUISPE, identificado(a) con , DNI N° 80310948, domiciliado en CALLE CORDOVA S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X6J963; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M40.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M40 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con la licencia de conducir vencida a) a) La primera vez: MULTA de 5 % UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevos soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción. ", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 5.00% de la UIT y no implica la imposición de sanción no pecuniaria en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 13951 emitido por personal policial en fecha 29 FEBRERO del 2020, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) WILBERT CRUZ QUISPE identificado con DNI N° 80310948., domiciliado en el inmueble sito en la direccion CALLE CORDOVA S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X6J963; por la infracción tipificada en el código M40 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 5.00% de la UIT, conforme **lo establecido el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**; añadiendo el monto de s/ 50.00 soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción ascendiendo la suma de s/ 100.00 conforme establece el Artículo 311 de la norma precitada en su numeral 3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehícular de placa de rodaje N° X6J963; administrado(a) DARIO GAMARRA RIOS con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Mamani Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEÍDO Nº 43 GM-MPC-2022
A: Sec- Gerencia

PARA: ( ) CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES ( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) ATENCIÓN ( ) AUTORIZADO
( ) TRAMITE ( ) ARCHIVO
( ) INFORME ( ) CUMPLIMIENTO

Rasol

Folios.

05 ENE. 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA

LIMA, 10 de feb de 2022

(*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: https://scppp.mtc.gob.pe haciendo click aquí <https://scppp.mtc.gob.pe/>

Captcha:

Ingresar Captcha :

Buscar

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: CRUZ QUISPE WILBERT
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80310948
NRO. DE LICENCIA: Z80310948
CLASE Y CATEGORIA: AIIb
VIGENTE HASTA: 02/03/2025
ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE

FALTAS

MUY GRAVE(S): 0
GRAVE(S): 3

A UD. LE FALTA 55 PUNTOS PARA LLEGAR AL LIMITE MÁXIMO ESTABLECIDO (100) PUNTOS.
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 45

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:
INFRACCIONES ACUMULADAS: 3

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE CALCA	00687	28/01/2019		G56		0	20
2	MUNICIPALIDAD DE CALCA	101366	28/01/2022	01/02/2022	G28		25	0
3	MUNICIPALIDAD DE CALCA	13965	09/03/2020	10/03/2020	G28		20	0

LOS ULTIMOS TRAMITES DE SU LICENCIA SON:

NUMERO DE LICENCIA	CATEGORIA	TRAMITE	FECHA EXPEDICION	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO
Z80310948	A IIb	Revalidación	26/03/2014	02/03/2020	02/03/2025
Z80310948	A IIb	Revalidación	26/03/2014	08/02/2017	08/02/2020
Z80310948	A IIb	Nuevo	26/03/2014	26/03/2014	26/03/2017

BONIFICACION DE ACUERDO AL ART. 313 INCISO 1.13

	DOCUMENTO	FECHA BONIFICACION	VIGENTE HASTA	DISPONIBLE	UTILIZADO
1	80310948	28/01/2018	28/01/2020	0	20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Nº 13951 **A**
R.U.C. 20156074242

IMPORTANTE: Las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M9, M12, M16, M17, M20 M21 M23, M28, M29, M31, M32, no tienen descuento y deben pagadas en su totalidad (100%) Las demás infracciones podrán pagar el 17% del importe de la infracción cometida, hasta el 5to, día hábil, después de cometida la infracción.

EL DESCARGO, deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente cometida la infracción

DATOS DEL CONDUCTOR

APELLIDOS: Cruz Quispe
NOMBRES: Wilbert
DOC. IDENT.: DNI. Nº 80310948

N°. LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE	CAT.
Z 8 0 3 1 0 9 4 8	A	II b

DOMICILIO: Calle Cordova S/N.
DISTRITO: Calca PROVINCIA: Calca
FIRMA DEL CONDUCTOR: OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: Montalvo Cruz John N°. CIP.: 31430302
UNIDAD: Cía Pisac OBSERVACIÓN DEL P.N.P.
FIRMA:

OBSERVACIONES

CONTROL POLICIAL	X	MECANISMOS TECNOLÓGICOS		CONTROL CIUDADANO	

OPERATIVO N°.:
AUTORIZADO POR:

DEL TESTIGO

APELLIDOS:
NOMBRES:
DNI: N°.:

DEL VEHICULO

Nro. DE PLACA DE RODAJE: X 6 1 9 6 3
COLOR: Blanco Clavar
MARCA: Renault
CLASE: M2
N° TARJETA IDENT. VEHICULAR: 000057062

DEL PROPIETARIO

APELLIDOS:
NOMBRES:
DOMICILIO: SUNAMP
DISTRITO:

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: Sector Chucachimpa CUADRA:

DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS
29	02	2020	13	22

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO

T. PÚBLICO | PARTICULAR

				G				L		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33
34	35	36	37	38	39	●	41	42	45	44
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66

ORDENANZA Nro. NUMERAL ESCAMUL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
RECIBIDO
CALCA 16 MAR 2022
-2-
Reg.
10:19 AM